



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO**
Radicación **41001-31-10-001-2024-00033- 00**
Demandante **JHON FREDY HERMOSA POLANÍA**
Demandado **MARIBEL LOSADA RAMOS**

Neiva, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo la solicitud de medida cautelar de embargo de posesión sobre mejoras representadas en siembra de café, de conformidad con el numeral 2 del art. 593 CGP que consagra “*El de los derechos que por razón de mejoras o cosechas tenga una persona que ocupa un predio de propiedad de otra, se perfeccionará previniendo a aquella y al obligado al respectivo pago, que se entiendan con el secuestre para todo lo relacionado con las mejoras y sus productos o beneficios”, el Despacho no tiene certeza sobre quién tiene la propiedad sobre el terreno, en el que se encuentran plantadas las mejoras, y teniendo en cuenta que no se ha aportado certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-10768, que se informó en escrito del pasado 14 de marzo, se **DISPONE:***

REQUERIR a la parte actora para que en el término de 3 días certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-10768.

NOTIFÍQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza